



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 10 de febrero de 2018

**Número 34**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes de expropiación forzosa . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área del Empleado Público:  
Corrección de errores . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 725/16; número 2: autos 222/15; número 3: autos 1550/13 y 1191/15; número 4: autos 365/16; número 7: autos 171/16 y 39/17; número 10: autos 167.1/17, 31/15, 127/17 y 121/17; número 11: autos 206/15, 232/16, 55/17 y 160/17 . . . . . 5
- Huelva.—Número 3: autos 148/17. . . . . 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcolea del Río: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular . . . . . 14
- Benacazón: Anuncio de licitación. . . . . 15
- Camas: Reglamento municipal . . . . . 15
- La Campana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . . 16
- Carrión de los Céspedes: Expediente de derribo de nichos . . . . . 17
- Cazalla de la Sierra: Corrección de errores. . . . . 18
- Dos Hermanas: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 18
- Écija: Instrucción aclaratoria del PGOU. . . . . 19
- Martín de la Jara: Anuncio de licitación . . . . . 19
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 19
- La Rinconada: Convocatorias para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto . . . . . 21
- Salteras: Ordenanza municipal . . . . . 21

— Utrera: Padrones fiscales. . . . .	22
— El Viso del Alcor: Ordenanzas fiscales. . . . .	22
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . .	22
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Plantilla de personal . . . . .	23

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 23 de mayo de 2017:

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de la siguiente disposición:

- Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica referenciadas, cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca de Montegranado, Finca La Serrana, Finca Santillana, Finca Los Gordales, Finca de Arroyo de Puerco.

Términos municipales: Huévar del Aljarafe, Pilas y Benacazón.

Finalidad de la instalación: Legalización reformas de cinco centros de transformación intemperie para mejorar la distribución de la zona.

Exp.: 278183-278198-278371-278196-278383

R.A.T.: 101912-109194-113666-113651-102416.

##### Centros de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160-100-50-100-50 kVA.

Relación de transformación: 15 (20) kV/400-230 V.

Presupuesto: 7497,85-8889,75-9396,56-9704,94-7024,11 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-364-P

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### Delegación Territorial en Sevilla

Recibido el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los inte-

resados que se detallan en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora señalados en la misma, para proceder a su abono. Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados, ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial. En caso de no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán consignadas en la caja de depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, los interesados deberán exhibir el DNI, NIF, NIE o CIF y aportar Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. En caso de cambio de titularidad o fallecimiento del titular, los nuevos propietarios o herederos deberán acreditar tal circunstancia con los documentos públicos pertinentes (nueva escritura, testamento y certificado de Actos de última voluntad o Acta de declaración de herederos) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes.

Igualmente, se comunica que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá acreditarse de forma fehaciente su cancelación para poder realizar el pago. En caso contrario se consignarán las cantidades en la caja de depósitos.

En caso de que algún interesado desee cobrar por transferencia, deberá solicitarlo a esta Delegación Territorial con la suficiente antelación a la fecha indicada para el pago, remitiendo la documentación siguiente: solicitud de transferencia, fotocopia del DNI de todos los propietarios, certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios y nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Jesús María Sánchez González.

#### PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Lugar: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		Día: 19 de febrero de 2018	Hora: 10.30
<i>Obra</i>	<i>Finca</i>	<i>Titulares</i>	<i>Pago</i>
02-SE-1749	075.2	Pastora Medina Cano	MA
Lugar: Ayuntamiento La Rinconada		Día: 19 de febrero de 2018	Hora: 12.00
<i>Obra</i>	<i>Finca</i>	<i>Titulares</i>	<i>Pago</i>
02-SE-1355	109AB-111BCDFHCMPL	Cartuja Agrícola, S.A.	MA
Lugar: Ayuntamiento de Arahal		Día: 20 de febrero de 2018	Hora: 10.15
<i>Obra</i>	<i>Finca</i>	<i>Titulares</i>	<i>Pago</i>
03-SE-2550	001	Manuel Sánchez Bermúdez	MA
03-SE-2550	002	Manuel Jiménez Rodríguez	MA
03-SE-2550	003	M. <sup>a</sup> Josefá Fernández Rodríguez	MA
Lugar: Ayuntamiento de Morón de la Frontera		Día: 20 de febrero de 2018	Hora: 12.00
<i>Obra</i>	<i>Finca</i>	<i>Titulares</i>	<i>Pago</i>
03-SE-2550	006	José Luis Romero Gálvez	MA
03-SE-2550	006.1	Rafael Romero Gálvez	MA
03-SE-2550	007	Coromar Inversiones, S.L.	MA
03-SE-2550	008	José Luis Romero Gálvez	MA
03-SE-2550	009	M. <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Palomo	MA

Pago: MA = Mutuo acuerdo.

8W-732

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área del Empleado Público

#### Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 932 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 2018, por el presente se procede a corregir dicho error.

En las firmas de ambos apartados, donde dice:

«Sevilla a 2 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), José Luis Rodríguez Rodríguez.»

Debe decir:

«Sevilla a 2 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.»

Sevilla a 8 de febrero de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

2W-932ce

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 725/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Molero Fernández contra INSS, Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., MC Mutual y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.

Habiéndose producido hueco en la agenda de señalamiento, se procede al cambio de la fecha de la vista, dejándose sin efecto la fecha para el día 13 de noviembre de 2018 y señalándose nuevamente para el próximo 12 de febrero de 2018, a las 9:40 horas, en Sala de Vistas número 8, 1ª planta y conciliación previa a las 9:10 horas del mismo día en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

258W-7630

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120015264.

De: Don Agustín Rodríguez Torres.

Contra: Cerralube, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2015, a instancia de la parte actora don Agustín Rodríguez Torres contra Cerralube, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 28 de septiembre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Cerralube, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.500 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Emilio Martínez Fernández, Magistrado—Juez sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

*Parte dispositiva:*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.500 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Cerralube, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1550/2013. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20130016822.

De: Don José Caneiro Villar.

Contra: INSS, Asepeyo, Bandres, S.A., TGSS, Tecniclima Aljarafe, S.L. y Mutua Cesma.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1550/2013, se ha acordado citar a Tecniclima Aljarafe, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2018 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecniclima Aljarafe, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1191/2015. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150012737.

De: Presentación Solís Moreno.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1191/2015, se ha señalado nueva fecha de juicio y se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2018 a las 9.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7237

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 365/2016-1, a instancia de Mercasevilla, S.A., contra don Cristóbal Cabrera Ríos, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de marzo de 2018, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Cristóbal Cabrera Ríos se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-1066

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2016.

N.I.G.: 4109144S20150005142.

De: Don Alfonso Gómez González.

Abogado: Don Antonio José Vidal Martín.

Contra: Fagar Servicios 97, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 171/2016, a instancias de la parte actora don Alfonso Gómez González, contra Fagar Servicios 97, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Fagar Servicios 97, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.945,13 euros de principal, más 1.390 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fagar Servicios 97, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-9146

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2017.

N.I.G.: 4109144S20120008901.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Estructuras Futura. S.L.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/17, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras Futura, S.L.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Estructuras Futura, S.L.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 613'20 euros de principal, más 123 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Futura, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-9112

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución parcial 167.1/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140008699.

De: Doña María de los Ángeles Font Torrado y Miguel Ángel Ramiro Roldán.

Abogado: José Carlos Soler Mateos.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Yaco Sistemas, S.L, Administración Concursal de Yaco Sistemas, S.L. y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

Abogado: Santiago Carrero Bosch.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167.1/2017, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Font Torrado y Miguel Ángel Ramiro Roldán, contra Fondo de Garantía Salarial, Yaco Sistemas, S.L, Administración Concursal de Yaco Sistemas, S.L. y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., sobre ejecución parcial se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

Procedase a la ejecución parcial en vía de apremio del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones respecto de los pronunciamientos que no han sido impugnados frente a Yaco Sistemas, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.687,68 en concepto de principal reclamado, más la de 2.537,54 presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

*Parte dispositiva:*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Yaco Sistemas, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 12.687,68 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.537,54 €, a favor del ejecutante doña María de los Ángeles Font Torrado, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...Frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se acuerda el embargo de saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en las entidades Caixabank, S.A. y BBVA, S.A.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Yaco Sistemas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9154



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110016715.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Villaenci, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Villaenci, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Construcciones Villaenci, S.L., en situación de insolvencia por importe de 420,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/00031 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Villaenci, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9155

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2017 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150008829.

De: Don Juan José Ruiz Govea.

Abogado: Don José Manuel Portillo Delgado.

Contra: El Desavío Bebidas y Viandas, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2017, a instancia de la parte actora don Juan José Ruiz Govea, contra El Desavío Bebidas y Viandas, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., por la cuantía de 6.261,32 euros de principal y de 1.252,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social, número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

*Parte dispositiva:*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 6.261,32 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.252,26 €, a favor del ejecutante don Juan José Ruiz Govea, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener... frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Se acuerda el embargo de saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en las entidades Bankinter, S.A. y BBVA, S.A.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140003295.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: LM Coyreal Andalucía, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra LM Coyreal Andalucía, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada LM Coyreal Andalucía, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 127,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0212 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado LM Coyreal Andalucía, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9150

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150002129.

Procedimiento: 206/15.

Reclamación de cantidad. Negociado: 5.

De: Doña Marta Pereira Gallardo.

Contra: Fogasa y Fundación Guadalux.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 206/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Marta Pereira Gallardo, contra Fogasa y Fundación Guadalux, en la que con fecha 9 de noviembre de 2017, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Pereira Gallardo contra Fundación Guadalux, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 6840,02 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0206-15 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Guadalux, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-9125

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 232/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Soraya Pastrana Carrera contra VIAR 2M SL, en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto n.º 785/17.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2017.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—María Soraya Pastrana Carrera ha presentado demanda de ejecución frente a VIAR 2M SL

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de 33.858,12 euros en concepto de principal.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Fundamentos de derecho.*

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada VIAR 2M SL en situación de insolvencia por importe de 33.858,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a VIAR 2M SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-9356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan de Dios Benítez Díez y Servando Álvarez Álvarez contra Celacex SL y Milacex S.L., en la que con fecha 17 de noviembre de 2017 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Celacex SL y Milacex S.L. por la cuantía de 53.918 euros de principal.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

*Parte dispositiva.*

*Acuerdo:*

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Celacex SL y Milacex S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-9359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: 449/15.

Ejecución n.º: 160/2017. Negociado: 3.

De: Don Antonio Jesús Arroyo Sánchez.

Contra: Señalización Punto de Venta, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 160/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Jesús Arroyo Sánchez, contra Señalización Punto de Venta, S.A., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Señalización Punto de Venta, S.A., por la cuantía de 6.653,41 euros de principal más 1.064,54 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez, la Letrada de la Administración de Justicia.

*Parte dispositiva, acuerdo:*

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Señalización Punto de Venta, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8966

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2017. Negociado: JJ.

N.I.G.: 2104144S20150002045.

De: Doña Esperanza Suárez Rodríguez.

Abogado: Joaquín Manuel Majan Velasco.

Contra: Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2017, a instancia de la parte actora doña Esperanza Suárez Rodríguez, contra Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto de fecha 19 de junio de 2017, decreto de fecha 22 de junio de 2017 y decreto de fecha 6 de octubre de 2017, cuyas partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Huelva a 19 de junio de 2017.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución, contra Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L. y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.175,89 euros (9.453,54 euros de principal más 1.722,35 euros de interés de mora) más 2.300 euros que provisionalmente se presupuestan para costas y gastos del procedimiento.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. número 1932 0000 30 0148 17 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Bellón Zurita.

En Huelva a 22 de junio de 2017.

Parte dispositiva: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L. telemáticamente a través del punto neutro judicial.

— Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y

189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1932 0000 30 0148 17 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Bellón Zurita. En Huelva a 6 de octubre de 2017.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 11.175,89 euros en concepto de principal más otros 2.300 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1932 0000 30 0148 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

2W-9127

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Juez de Paz titular de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública a fin de que los interesados que reúnan los requisitos legalmente establecidos presenten su solicitud en las oficinas municipales en horario de 9.00 a 14.00, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Residir en Alcolea del Río.
- No estar impedido física o psíquicamente.
- No encontrarse procesado o condenado por delito doloso.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Incompatibilidades:

- Pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.
- Ostentar cualquier cargo de elección popular o designación política.
- Encontrarse empleado en tribunales o Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o Procuraduría o cualquier tipo de asesoramiento legal sea o no retribuido.
- Ejercer empleo retribuido por cualquier administración pública o entidades dependientes de las mismas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Alcolea del Río a 29 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Carlos López Barrera.

8W-834

## BENACAZÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 70/2018, de 1 de febrero, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la contratación del suministro de materiales para las obras afectas al PFOEA-17, programa Garantía de Rentas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
  - c) Número de expediente: 10/2018-CONT.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción: Suministro de materiales por precio unitario para obras afectas al PFOEA.-17, programa Garantía de Rentas.
  - b) Lugar de ejecución: «Pintura y arreglos de edificios y espacios municipales» y «Pavimentación, acerado y alcantariado de calle los Jaenes tramo desde el parque municipal hasta calle San Sebastián».
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2018.
3. *Tramitación:* Urgente.
4. *Procedimiento:* Abierto único criterio de adjudicación, cada material al precio más bajo.
5. *Presupuesto máximo de licitación:* 69.391,49 € y 14.572,21 €.
6. *Garantía provisional y definitiva:* No se exige.
7. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
  - b) Domicilio: Plaza Blas Infante número 1.
  - c) Localidad y código postal: Benacazón 41805.
  - d) Teléfono: 673369810; Fax: 661702679.
  - e) Perfil del contratante: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es).
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.
8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil de contratante.
  - b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada, de 9:00 a 14:00 horas.
10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.
11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
12. *Perfil de contratante* (<http://www.benacazon.es>): Se publica la convocatoria y los Pliegos. En Benacazón a 1 de febrero de 2018.—La Alcaldesa—Presidenta, Juana M.<sup>a</sup> Carmona González.

8W-888-P

## CAMAS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 268, de 20 de noviembre de 2017, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, y se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto del Reglamento a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 24 de enero de 2018.—El Alcalde—Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

## «REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

«Punto a añadir.

En el Título I. Normas Generales, añadir el siguiente artículo:

Artículo 8. *Registro de usos mediante alquileres.*

1.- El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios de IDM una aplicación informática de reserva online, que permite el alquiler anticipado de instalaciones. En función de las progresivas mejoras en el desarrollo de dicha aplicación, los usuarios que deseen realizar alquileres por medio de esta plataforma deberán dirigirse para ser informados pertinentemente a las oficinas de la Delegación competente, además de poder acceder a toda la información a través de los medios de comunicación oficiales.

2.- El Ayuntamiento velará por el buen funcionamiento de la aplicación puesta al servicio de alquileres, comunicando al departamento correspondiente sobre cualquier incidencia para su pronta solución, así como a los usuarios en general de dicha aplicación para ofrecer las alternativas pertinentes.

3.- La Delegación de Deportes informará adecuadamente a cada usuario de los procedimientos a seguir en caso de un mal funcionamiento, o de posibles incidencias en el registro de alquileres derivadas de: aplazamiento del uso de inclemencias climatológicas, solape de alquileres por duplicidad de operaciones, anulación de reservas, no conectividad, cambio de claves de acceso, etc.

4.- En cualquiera de los casos, la Delegación de Deportes utilizará los medios de comunicación más adecuados para la difusión eficaz de posibles eventualidades relativas a la reserva y uso de las IDM en cualquier de los usos descritos en el artículo 5.º del presente Reglamento.»

8W-768

## LA CAMPANA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución n.º 23/2018 de la Alcaldía de fecha 24 de enero del 2018, se acordó el texto que a continuación se transcribe:

*Decreto N.º 23/2018.*

Asunto: Baja de oficio en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios por caducidad de la inscripción.

Resultando que este Ayuntamiento ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística con incidencia en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que se cumple la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendiendo a que se ha intentado por los Agentes de la Policía Local del municipio de La Campana notificar a los interesados preaviso para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, según consta en informes individualizados emitidos al respecto y que quedan incorporados al presente expediente administrativo.

Considerando la imposibilidad de notificar los referidos preavisos y la falta de renovación de la inscripción, lo cual es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Vista la resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1 s) de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril,

*Resuelvo:*

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación, de los siguientes interesados:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Número de documento</i>
El Harram, Cherkaqui . . . . .	X06964016F
Dhairi, Nour Eddine . . . . .	X06267983T

Segundo.—Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el plazo de dos años, dar de baja a los interesados arriba indicados, surtiendo efectos las bajas desde la fecha en que se proceda a la publicación del presente acto administrativo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Campana, en tanto en cuanto se desconoce el lugar de la notificación de conformidad con los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente decreto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, y dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 25687/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo, en La Campana, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

En La Campana a 30 de enero de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución n.º 27/2018 de la Alcaldía de fecha 25 de enero del 2018, se acordó el texto que a continuación se transcribe:

*Decreto N.º 27/2018.*

Asunto: Baja de oficio en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios por caducidad de la inscripción.

Resultando que este Ayuntamiento ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística con incidencia en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que se cumple la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendiendo a que se ha intentado por los Agentes de la Policía Local del municipio de La Campana notificar a los interesados preaviso para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, según consta en informes individualizados emitidos al respecto y que quedan incorporados al presente expediente administrativo.

Considerando la imposibilidad de notificar los referidos preavisos y la falta de renovación de la inscripción, lo cual es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Vista la resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1 s) de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril,

*Resuelvo:*

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación, de los siguientes interesados:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Número de documento</i>
Yakeline Corina Gutiérrez Torrez . . . . .	Y03654254M

Segundo.—Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el plazo de dos años, dar de baja a los interesados arriba indicados, surtiendo efectos las bajas desde la fecha en que se proceda a la publicación del presente acto administrativo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Campana, en tanto en cuanto se desconoce el lugar de la notificación de conformidad con los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente decreto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, y dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo, en La Campana, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

En La Campana a 30 de enero de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

4D-915

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Número referencia: 0200TES/ALF00030.

Resolución número: 49/2017.

Fecha resolución: 9 de marzo de 2017.

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado decreto por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

*Expediente derribo de nichos:*

Considerando, el informe emitido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

Considerando, el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Considerando, que en el cementerio municipal de Carrión de los Céspedes «Nuestra Señora del Carmen», existe una gran cantidad de nichos que debido a su antigüedad se encuentran en estado de ruina total.

Considerando, que entre los mismos se encuentran los numerados según se detalla a continuación:

Zona V: Del número 463 al número 474 (ambos inclusive).

Zona V: Del número 835 al número 1038 (ambos inclusive).

Considerando que se hace precisa la intervención de este Ayuntamiento para reconstruir los nichos mencionados.

Por lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía-Presidentencia viene en resolver:

Primero.—Que por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento se proceda a la incoación de expediente según desarrollo detallado:

*Procedimiento a seguir sería el siguiente:*

1: Publicación de edicto por espacio de seis meses, en los medios oficiales de este Ayuntamiento con la relación de los nichos afectados por el expediente de razón.

- 2: Publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia con la relación de los nichos afectados por el expediente de razón.
- 3: Trámite de audiencia a los/as interesados/as, por espacio de seis meses.
- 4: Apertura y posterior exhumación de los restos que contienen los nichos anteriormente detallados.
- 5: Construcción de nuevos nichos.

Segundo.—Que por la Oficina Técnica Municipal se emita Informa relativo al estado actual de los nichos que comprenden el presente expediente de derribo.

Tercero.—Que por la Oficina de Administración General de este Ayuntamiento se proceda a incoar expediente para la exhumación de los restos cadavéricos y su posterior traslado a osarios de nueva construcción.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Carrión de los Céspedes a 10 de marzo de 2017.—La Secretaria accidental, Matilde Rivera Daza.

8W-232

## CAZALLA DE LA SIERRA

### Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 300, de 30 de diciembre de 2017, relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, con número de referencia 6W-9741, se efectúa la siguiente corrección:

Donde dispone en el anuncio:

– Plantilla del personal:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Categoría	Puesto de trabajo	Complemento de destino
C1	10		Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	16

Se ha de establecer:

– Plantilla del personal:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Categoría	Puesto de trabajo	Complemento de destino
C1	10	1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	15

En Cazalla de la Sierra a 8 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

8W-130

## DOS HERMANAS

Anuncio de formalización de contrato de adjudicación de obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol «U.D. Dos Hermanas» expediente 51/2016/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De obras.
- b) Objeto: Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol «U.D. Dos Hermanas».
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 1, de 3 de enero de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 364.462,26 € (IVA incluido).

5. *Adjudicación / Formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2017.
- b) Fecha formalización del contrato: 4 de mayo de 2017.
- c) Adjudicatario: «Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L.»
- d) Importe de adjudicación: 285.485,40 € más 59.951,93 € de IVA, totalizando la cantidad de 345.437,33 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Dos Hermanas a 25 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-864

## ÉCIJA

La Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, ha aprobado la instrucción aclaratoria número 4, del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, que literalmente versa como sigue:

Instrucción aclaratoria número 4 del PGOU de Écija:

La implantación de estaciones de servicio y unidades de suministro de combustibles para vehículos, así como los denominados aparatos surtidores, está regulada en nuestro PGOU en los artículos 11.1.56 y 11.1.110 de las Normas Urbanísticas, así como en los planos de ordenación pormenorizada al calificar de forma expresa ciertas parcelas para tal uso (Ordenanzas de zona).

En ambos artículos mencionados se prevé un Plan Especial para la implantación de estaciones de servicio para el suelo urbano y para el viario en general y no así para las denominadas unidades de suministros y aparatos surtidores, por considerar éstos de menor entidad en base a la legislación vigente en el momento de la aprobación del PGOU.

Con la legislación actual no existen prácticamente diferencias entre las estaciones de servicio y las unidades de suministro (desapareciendo los aparatos surtidores), por lo que podríamos considerar que ambas instalaciones (que denominaremos genéricamente «gasolineras»), deberían implantarse con un Plan Especial.

No obstante, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo, ha modificado la Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos, posibilita la implantación de instalaciones de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en determinadas zonas (establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales), no pudiendo el órgano municipal denegar la instalación por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

Para posibilitar la aplicación de esta normativa estatal de carácter básico en nuestro término municipal se plantean las siguientes clarificaciones:

1.– Se posibilitará la instalación de gasolineras en cualquiera de las parcelas de zonas o polígonos industriales, respetando las Ordenanzas de zona (parcela mínima, edificabilidad, etc.).

2.– Se posibilitará la instalación de una gasolinera en cada establecimiento de ITV, de parques comerciales y de centros comerciales, sin que contabilice la edificabilidad de los espacios cubiertos pero abiertos protectores de los surtidores. En caso de que esté colmatada la edificabilidad de la parcela se admitirá la superficie mínima indispensable para las operaciones de caja.

3.– En ambos casos no se tendrán en cuenta distancias mínimas a otras gasolineras, a la luz de la jurisprudencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, en su sentencia de 11 de marzo de 2010, rec.C-384/2008. Tampoco serán exigibles (en esos casos) las distancias establecidas en los artículos anteriormente referenciados (11.1.56 y 11.1.110) dado que éstas tendrán que tenerse en cuenta en un futuro Plan Especial o Modificación del PGOU. No obstante, la colocación de los tanques deberá ubicarse lo más lejano posible de viviendas, centros escolares, asistenciales y sanitarios existentes.

Esta instrucción aclaratoria ha quedado inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª, con el número 64/09 (inscripción del PGOU), como nota marginal.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento.

En Écija a 15 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, P.D. El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

8W-9472

## MARTÍN DE LA JARA

Examinado el proyecto que sirve de base a la concesión demanial de los siguientes puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Martín de la Jara (concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público) y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la concesión demanial de los mismos, se someten a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Lote número 1.—Puesto número 1.
- Lote número 2.—Puesto número 3.
- Lote número 3.—Puesto número 5.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Dependencias Municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.martindelajara.es](http://www.martindelajara.es) y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local, <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 18 de enero de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-488-P

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 102/2018, de fecha 31 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal del canon por la concesión de varias instalaciones municipales correspondientes al ejercicio 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 31 de enero de 2018.— El Alcalde–Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-880

---

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2018, el padrón de tasa por ocupación de mesas y sillas, correspondiente al año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 31 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-883

---

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2018, el padrón de tasa por instalación de cajeros automáticos en los inmuebles con acceso desde la vía pública, correspondiente al año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 31 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-884

---

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2018, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

---

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2018, del padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2018, del padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2018, del padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

2W-912

#### LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria pública de la provincia de la plaza de Juez de Paz, del municipio de La Rinconada. Los candidatos/as deberán presentar solicitud, con los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y martes de 16.00 a 18.30 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases estarán publicadas íntegramente en la página Web del Ayuntamiento de La Rinconada, así como en el tablón de anuncios o edictos municipal y en el portal de la transparencia, <http://transparencia.larinconada.es>.

Los candidatos/as deberán tener los requisitos de ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la LOPJ.

En La Rinconada a 29 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Raquel Vega Coca.

8W-832

#### LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria pública de la provincia de la plaza de Juez de Paz sustituto, del municipio de La Rinconada. Los candidatos/as deberán presentar solicitud, con los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y martes de 16:00 a 18:30 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases estarán publicadas íntegramente en la página Web del Ayuntamiento de La Rinconada, así como en el tablón de anuncios o edictos municipal y en el portal de la transparencia, <http://transparencia.larinconada.es>.

Los candidatos/as deberán tener los requisitos de ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la LOPJ.

En La Rinconada a 29 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Raquel Vega Coca.

8W-831

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza del uso de los medios electrónicos del Ayuntamiento de Salteras, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [[www.salteras.es](http://www.salteras.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Salteras a 31 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-906

#### UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2018 el Padrón fiscal por el concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras (puestos mercadillo) correspondiente al año 2018.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el Padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 2 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-938

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos referentes al expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2018:

- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan:
  - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estudio y expedición de Documentos administrativos de naturaleza urbanística.
  - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
  - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y declaraciones responsables para ejecución de obras.

Lo que se somete a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública el Pleno municipal resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, aprobando definitivamente la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Viso del Alcor a 31 de enero de 2018.—La Concejala Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez.

8W-865

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2018-00001 de fecha , se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 6.º bimestre 2017, del municipio de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

*Marinaleda:*

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.348 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.348 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.348 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.348 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interpone cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 16 de enero de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-656

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Cañada Rosal y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2018-00001 de fecha, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 6.º bimestre 2017, del municipio de Cañada Rosal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

*Cañada Rosal:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.856 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.856 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.856 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.856 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interpone cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 16 de enero de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-657

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, celebrada el día 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobó inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral de la precitada entidad supramunicipal, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija definitivamente aprobada:

## Plantilla personal laboral

Escalas	Subescalas	Puestos de trabajo	Retrib. básica	Comp. puesto trabajo	Plazas	Salario mensual bruto	Antigüedad
Técnicos	Superior	Técnico Medio Ambiente	1.373,58	648,69	2	2.022,27	43,51
		Psicóloga	1.373,58	648,69	1	2.022,27	43,51
		Asesor Jurídico	1.373,58	648,69	1	2.022,27	43,51
		Técnico Contabilidad y Adm.	1.373,58	648,69	1	2.022,27	43,51
	Media	Trabajadora Social	1.373,58	228,93	3	1.602,51	43,51
		Educadora Social	1.373,58	228,93	2	1.602,51	43,51
		Graduada Social	1.373,58	228,93	1	1.602,51	43,51
		Informadora - Animadora	1.373,58	228,93	1	1.602,51	43,51
Administrativos	Superior	Administrativas	1.213,35	202,22	0	1.415,57	26,84
	Media	Auxiliar Administrativa	1.213,35	0	1	1.213,35	26,84
Subalternos							

## Plantilla personal funcionario

Grupo y subgrupo de clasificación profesional	Tipo de personal	Puesto de trabajo	Plazas	Retribución básica mensual	Complemento de destino mensual	Complemento específico mensual	Importe mensual por trienio
A1	FHCE	Secretario - Interventor	1	1.131,36 €	988,23 €	1.409,40 €	43,52 €
A1	FHCE	Vicesecretario - Interventor	1	1.131,36 €	448,54 €	0,00 €	43,52 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Écija a 23 de enero de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6W-629

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es